RUTA CONSTITUYENTE Frente Amplio

Contenido

A. INTRODUCCIÓN	
B. LOS TRES PILARES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN	
C. LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS	5
I. VALORES SUPERIORES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN	6
1. LA CONSTITUCIÓN DE UN PODER DEMOCRÁTICO	6
2. LA DIGNIDAD DE TODOS Y TODAS	
3. UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA Y DISIDENTE	7
4. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	7
II. LA CONFIGURACIÓN DEL PODER (PARTE "ORGÁNICA")	8
1. RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE REPRESENTACIÓN	9
2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER	10
3. ESTRUCTURA DEL ESTADO	11
III. SISTEMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (PARTE "DOGMÁTICA")	12
1. CRITERIOS GENERALES	
2. DERECHOS SOCIALES	15
2.1. Derecho al trabajo	
2.2. Derecho a una Renta Básica Universal	17
2.3. Derecho a la previsión social	17
2.4. Derechos sexuales y reproductivos	18
2.5. Educación, cultura, ciencia y conocimiento	
2.6. Salud	
2.7. Vivienda, ciudad y territorio	21
2.8. Aguas, medio ambiente y recursos naturales	21
2.9. Infancia y adolescencia	
2.10. Migración	
2.11. Cuidados y discapacidad	
3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
3.1. Derechos civiles	
3.2. Derechos políticos	
3.3. Rol del Estado en la economía	
3.4. Participación ciudadana en la esfera económica	28
3.5. Recursos naturales, bienes públicos	29
3.6. Progresividad de las cargas públicas y las cotizaciones	
3.7. Tratados de libre comercio.	
3.8. Medio ambiente	
4. DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	30

A. INTRODUCCIÓN

El proceso constituyente ha sido la mayor victoria democrática alcanzada por las y los chilenos desde que volviéramos a vivir elecciones libres. Esta victoria sólo ha sido posible por la voluntad de millones de chilenos y chilenas quienes, tras años de movilizaciones sociales y sobre todo después de octubre de 2019, han decidido abrir un proceso a través del cual nos daremos, por primera vez en nuestra historia, una constitución que habrá de fundar un nuevo ciclo político, económico, social y democrático.

Este proceso abrirá al país la posibilidad de discutir cuestiones fundamentales de nuestro régimen político, institucional y económico que han sido vetadas durante décadas por una herencia dictatorial proyectada en los gobiernos democráticos, a los que el pueblo de Chile puso fin con el abrumador resultado del 25 de octubre. Los amarres constitucionales, junto con los 30 años de transición, han causado una profunda crisis de legitimidad de las instituciones políticas. A esta crisis solo se puede responder eficazmente con un proceso de ampliación y profundización democrática.

El Frente Amplio enfrenta y asume el desafío de ser impulsor de una Constitución democrática y de un proceso constituyente participativo. Es que así el carácter democrático de la nueva Constitución debe orientar la forma de actuación de la Convención Constitucional. Esta visión de la Convención Constitucional debe a su vez hacerse presente en la construcción de los contenidos constituyentes. Para afrontar este desafío, el Frente Amplio propiciará instancias abiertas de escucha, diálogo y participación, para que la sociedad movilizada y quienes adhieren a nuestro proyecto definan los contenidos prioritarios a disputar en el proceso constituyente en curso.

B. LOS TRES PILARES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La Constitución es la decisión más importante del pueblo soberano, pues le permite autogobernarse dentro del marco de una república democrática. Para el Frente Amplio, la nueva Constitución debe ser la Constitución de superación del neoliberalismo. Esto se manifiesta en los tres pilares articuladores del proyecto constituyente del Frente Amplio: político, social y económico.

En lo político, la nueva Constitución debe crear un orden democrático paritario y plurinacional que de realidad, en la experiencia ciudadana, a la idea definitoria de toda democracia: que el poder viene del pueblo diverso. La larga crisis de legitimación que la política institucional ha experimentado bajo la Constitución vigente ha hecho que hoy esa idea definitoria de la democracia, para las grandes mayorías, no signifique nada más allá de abstracciones, engaños y abusos. Para dar realidad a la idea democrática, la nueva Constitución debe, por un lado, introducir mecanismos que aseguren una participación ciudadana incidente, cuyo sentido no es reemplazar la representación política, sino hacerla realidad. Por otro lado, debe habilitar al poder democráticamente generado – sus representantes- para actuar de modo eficaz para poder poner fin al abuso, abrir la democracia a la participación de los colectivos históricamente discriminados y realizar un proyecto político que sea democráticamente decidido.

En lo social, debe contener lo que en la tradición del constitucionalismo se denomina un Estado social y democrático de derecho que, a diferencia del Estado subsidiario, asume el deber fundamental de realizar los derechos sociales como derechos de igualdad ciudadana, y que se funde en un compromiso irrestricto con los derechos humanos. Entendemos los derechos sociales no como derechos a prestaciones mínimas de educación, salud o seguridad social, sino como garantías individuales y colectivas que se realizan mediante la creación de espacios ciudadanos de integración e igualdad. Por eso la noción de derechos sociales debe ser ampliada más allá de la tríada

educación/salud/seguridad social, para incluir la protección y garantía de los derechos de las mujeres y de las disidencias sexuales; la vivienda y la cultura; el estatuto del trabajo, integrando la protección y fomento de la acción colectiva de los trabajadores; la inclusión y prohibición de la discriminación a los colectivos históricamente excluidos, como el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes, entre otros. Estas son esferas de inclusión en el sentido de que han de estructurarse no conforme a un principio de mercado, sino a un principio de igual ciudadanía e igual libertad.

En lo económico, la nueva Constitución debe sentar las bases para un modelo económico orientado a la prosperidad y el buen vivir. Lo anterior implica reconocer la capacidad emprendedora, redistributiva y de orientación estratégica del Estado, con una mirada puesta en los fenómenos que hoy están cambiando la economía y la sociedad: la actual distribución de la riqueza mundial, la acumulación de riqueza a partir de la financierización de la economía, como también de los datos y plataformas, entre otros desafíos. Debe incorporar como uno de sus parámetros fundamentales la sostenibilidad ambiental y la recuperación de los recursos naturales y asegurar que su explotación estará orientada al interés de las mayorías y no de la acumulación privada. Este nuevo modelo de desarrollo deberá también sentar las bases para superar la división sexual del trabajo generando un sistema de cuidados reconocido, valorado y asumido por toda la sociedad como una función social insustituible.

Este documento es una invitación al debate, es una ruta de aquellos temas que queremos debatir franca y democráticamente; es una invitación a deliberar y construir juntes un debate constituyente que sume, convoque y confíe en que una nueva Constitución puede construir el país que necesitamos con urgencia.

C. LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS

I. VALORES SUPERIORES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La Constitución descansa en valores o directrices que posibilitan y hacen viable el desarrollo de la sociedad política. Para el Frente Amplio, estas directrices transversales de la nueva Constitución han de ser:

1. LA CONSTITUCIÓN DE UN PODER DEMOCRÁTICO

Creemos en un Estado social, democrático y plurinacional de Derecho y de derechos; y en una democracia paritaria y deliberativa que buscará ampliar su representatividad e incorporar la participación directa de la ciudadanía en múltiples áreas como forma de gobierno. A diferencia de la Constitución actual, que busca proteger un modelo de sociedad en la que el pueblo no es soberano y la política está ensimismada, la nueva Constitución debe configurar el poder político de forma tal, que permita responder a las demandas ciudadanas de forma eficaz, en un marco de pluralismo político y garantizando un Estado laico efectivo.

La soberanía, que reside en el pueblo, encuentra su límite material y formal en el respeto a los Derechos Humanos. Chile debe declararse a favor de la paz, la autodeterminación de todos los pueblos, respetando efectivamente sus derechos y promoviendo la solución pacífica de las controversias.

2. LA DIGNIDAD DE TODOS Y TODAS

Ésta será la Constitución de un Chile digno, país donde nace y muere el neoliberalismo. Como consecuencia, el Estado debe superar su rol subsidiario y reemplazarlo por uno social y solidario, asumiendo funciones activas y dirigidas a asegurar las condiciones para el bienestar, el libre desarrollo de la personalidad y el progreso humano y

económico de las personas y de la comunidad. Para ello, las cargas públicas y los impuestos se basarán en una repartición equitativa, no arbitraria y de carácter progresivo.

Con ese objeto, el Estado se enfocará en el respeto, protección y promoción de todos los derechos, y se garantizarán los derechos económicos, sociales y culturales, considerando al trabajo como el centro del desarrollo de la sociedad. Será deber especial del Estado suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores y las trabajadoras en la organización política, económica y social del país. Ello también implica que la igualdad no sólo será entendida desde una perspectiva formal, sino que se dirigirá al logro de una igualdad material o sustantiva.

3. UNA CONSTITUCIÓN FEMINISTA Y DISIDENTE

En esta Constitución, la igualdad de género y los derechos de las mujeres y de las disidencias sexuales y de género deben ser reconocidos, promovidos y garantizados. No hay democracia sin la participación de las mujeres, y ello requiere de la consagración de la paridad en todas las dimensiones de la vida en sociedad como una forma de distribución del poder. Reconocemos el trabajo doméstico y de cuidado y su necesaria reducción y redistribución entre los hogares, la comunidad y el Estado, dejando atrás la rígida división sexual entre el trabajo productivo y reproductivo. El enfoque de género será transversal en toda la acción del Estado y en el texto constitucional.

4. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

El resguardo de un medioambiente sano y el buen vivir en armonía con la naturaleza, será un principio transversal en la Constitución. El Estado chileno debe actuar coordinadamente con la comunidad internacional para abordar desafíos cruciales para la humanidad, como la crisis climática, ante la cual se debe promover la adopción y el respeto de acuerdos y tratados atingentes. Se establecerán constitucionalmente los principios precautorio, de justicia ambiental e intergeneracional, de no regresión en materia ambiental y de restauración de la naturaleza, incluido el derecho de las comunidades regionales a decidir el uso de la capacidad de carga de los ecosistemas en aquellos proyectos que mejor atiendan el interés general.

II. LA CONFIGURACIÓN DEL PODER (PARTE "ORGÁNICA")

Como Frente Amplio creemos firmemente en una reestructuración del Estado para que esté al servicio de los intereses de las grandes mayorías y promueva efectivamente la búsqueda del bienestar. Para ello, la Constitución debe asegurar las condiciones para que la ciudadanía pueda decidir la forma en que vamos a ejercer el poder. En esta línea, proponemos un nuevo régimen de gobierno y sistema de participación; una nueva distribución territorial y social del poder y una nueva estructura del Estado de Chile, que democratice las instituciones que hoy están cerradas a la deliberación política y ciudadana.

1. RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE REPRESENTACIÓN

- a. La nueva Constitución se fundará en la regla de la mayoría y configurará el poder de modo que pueda realizar un programa de gobierno que ha sido elegido por la mayoría. Esto implica una forma de gobierno eficaz y capaz de responder ante el pueblo por el programa de gobierno con el que fue elegido. Sólo desde tal premisa podemos tener la libertad de llegar a acuerdos sociales mayoritarios.
- b. <u>Abandonaremos el hiper-presidencialismo</u> y avanzaremos hacia otras formas de gobierno que permitan una mayor distribución del poder, más eficiente e inclusiva de los sectores históricamente discriminados. Proponemos una forma de gobierno que dé cuenta y permita que la voluntad democrática se exprese, sin trabas, y que ello se vea reflejado en la forma de gobierno.
- c. En relación al poder legislativo, creemos necesario avanzar hacia un sistema de tramitación de leyes más expedito y con una mayor representatividad democrática, que consideramos podría darse con un Congreso Unicameral o en dos cámaras con roles distintos. En su integración se deben aplicar criterios de proporcionalidad y paridad, resguardando la representación de las regiones, las zonas menos pobladas, y los pueblos indígenas-

d. Son necesarios mecanismos para más y mejor democracia, tanto a nivel local como nacional. Entre otros, proponemos la iniciativa popular de ley, referéndums de consultas en temas de interés nacional, regional y local, referéndums revocatorios y derogatorios, presupuestos participativos locales y otras formas de participación directa en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de planes de desarrollo locales, regionales y de un plan nacional de desarrollo nacional vinculantes.

2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER

- a. <u>Debemos terminar con el centralismo</u>. Proponemos impulsar una descentralización y desconcentración real del poder político y económico en Chile, para que nuestro país abandone la condición de Estado unitario y centralizado. En esta nueva estructura territorial del poder, las regiones de Chile tendrán poder para decidir sobre su propio destino, incluidas las naciones indígenas. Esto hará necesaria una nueva división administrativa del país.
- b. <u>La descentralización y desconcentración del poder debe alcanzar el ámbito local, incluyendo el nivel municipal</u>. La nueva Constitución propiciará una autonomía territorial construida desde lo local: la decisión de cómo se organiza una comunidad ha de venir de esa misma comunidad. La nueva Constitución fijará las decisiones que serán competencia del nivel comunal, regional y nacional.
- c. Se debe propiciar que la elección democrática de las autoridades regionales vaya acompañadas de facultades que les permita planificar la política de sus territorios desde una perspectiva local, a través de la aplicación de mecanismos de participación y la deliberación ciudadana en las estrategias de desarrollo regional.
- d. <u>Se debe consagrar un Estado que otorgue mayor autonomía a las regiones</u> que lo conforman. Esto supone que el Estado tenga la obligación constitucional de fortalecer

las regiones, a través de la entrega de facultades políticas, económicas y administrativas que favorezcan su desarrollo equitativo y solidario

3. ESTRUCTURA DEL ESTADO

- a. Proponemos terminar con el actual <u>Tribunal Constitucional</u>, estableciendo una nueva institucionalidad paritaria que garantice los derechos fundamentales y la aplicación efectiva de la nueva Constitución.
- b. La nueva Constitución deberá contar con una institucionalidad robusta y autónoma de los poderes del Estado para promover y proteger de manera efectiva y exclusiva los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales-. Para ello proponemos la creación de la Defensoría del Pueblo, un organismo colegiado y paritario, que incorpore el conjunto de atribuciones que hoy se encuentran distribuidas en diferentes instituciones, como el INDH, la Defensora de la Niñez y el Mecanismo de Prevención contra la Tortura, y se amplíe a otras funciones como a la presentación de iniciativas de ley, la promoción de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, y la posibilidad defender, con amplias competencias a las víctimas de violaciones a sus derechos. De esta manera buscamos contar en Chile con una institucionalidad fuerte que represente las voces de todas las víctimas frente a los abusos de poder y de la exclusión.
- c. Se establecerá en el texto constitucional que las <u>Fuerzas Armadas y de Orden</u> son esencialmente obedientes y no deliberativas, y que estarán efectivamente subordinadas al poder civil. Proponemos que su regulación sea legal y no constitucional.
- d. En relación al <u>Poder Judicial</u>, debe sujetarse a estándares democráticos más exigentes que los actuales. Esto supone la creación de un órgano externo colectivo que estará encargado de la designación de las y los jueces de la República y de la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales del país. Debemos avanzar

hacia una justicia más cercana al pueblo y buscaremos los mecanismos para que la ciudadanía tenga voz en la elección de la judicatura. Consistente con la transversalización del enfoque de género de la nueva Constitución, proponemos la paridad de todos los tribunales colegiados.

e. En relación a las <u>autonomías constitucionales</u>, creemos necesario revisar los mecanismos institucionales establecidos para lograr dicha autonomía con tal de fortalecer su control democrático. La autonomía debe ser considerada como la independencia formal y efectiva frente al Ejecutivo, pero no frente a la ciudadanía.

f. En el caso del <u>Banco Central</u>, proponemos que esté al servicio de un nuevo modelo de desarrollo de una nueva matriz productiva con inversión en ciencia y tecnología, con responsabilidad en el control de la inflación y el incremento del empleo. Su accionar deberá propender a la coordinación de políticas con el poder ejecutivo. Estará regulado a nivel legal y no constitucional.

III. SISTEMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (PARTE "DOGMÁTICA")

La nueva Constitución debe proteger los derechos que nos reconocemos democráticamente como ciudadanas y ciudadanos. Como Frente Amplio, creemos que

no basta sólo con reconocer derechos, sino que es necesario que exista un nuevo modelo de Estado, que se sustente en la solidaridad y que busque la profundización de la protección de los derechos de las personas y el mayor y mejor desarrollo de sus proyectos de vida individuales y en comunidad. Este nuevo modelo de Estado consagra libertades, garantiza derechos sociales y amplía la nómina de aquellos que hoy no están consagrados constitucionalmente, tales como: derechos sexuales y reproductivos; vivienda digna; cultura, ciencia y conocimiento; aguas y recursos naturales; infancia y adolescencia; migración; discapacidad y derecho al cuidado.

1. CRITERIOS GENERALES

Antes de abordar la enumeración de los derechos fundamentales creemos necesario establecer ciertos criterios generales relativos a su funcionamiento y consagración.

- a) Para la nueva Constitución <u>los derechos fundamentales han de ser inviolables</u>, <u>indivisibles</u>, <u>interdependientes</u>, <u>inalienables</u> y de igual <u>jerarquía</u>. Su respeto constituye el límite que la propia soberanía reconoce.
- b) La nueva Constitución debe garantizar espacios para el desarrollo libre e igualitario de las personas, superando la oposición Estado-Mercado en la discusión sobre derechos sociales. Una nueva institucionalidad pública deberá refundar y coordinar estos aspectos parciales -la educación, la salud, las pensiones, la vivienda, los cuidados- para ampliar en los hechos los espacios de libertad e igualdad de todas las personas. En esa regulación se incluirán mandatos específicos al legislador y a otros órganos del Estado que permitan avanzar en su realización, dejando espacio, en todo caso, a la determinación que se formule a través del proceso democrático y deliberativo. De este modo, la nueva Constitución superará la supremacía de la propiedad privada, incentivará nuevas formas de propiedad, lo que permitirá limitar la propiedad privada cuando se trate de la administración y realización de derechos sociales.

- c) Estos derechos han de ser un elemento fundamental para interpretar el texto completo de la nueva Constitución. En efecto, toda interpretación de la Constitución deberá atender a los enfoques de género, multiculturalidad, democracia, igualdad material y protección a la naturaleza.
- d) Debemos abandonar el actual diseño del recurso de protección para pasar a una acción general de garantía de derechos fundamentales, tanto constitucionales como contenidos en convenciones internacionales aprobados por el Estado. El procedimiento de esta acción general deberá ser establecido por ley de una manera que la acción de tutela de derechos fundamentales pueda cumplir con el estándar de ser un recurso rápido, sencillo y efectivo para la protección de los derechos.
- e) Por último, <u>la nueva Constitución debe delimitar las facultades de la autoridad en los estados de excepción constitucional</u>. Todas las decisiones del ejecutivo desde octubre del 2019 a la fecha para hacer frente a la rebelión social vulneran abiertamente los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y no están dentro la esfera de atribuciones que la autoridad tiene bajo la vigencia de un estado de excepción constitucional.
- f) <u>Reconoceremos nuevos derechos</u>, entre ellos, el derecho a los cuidados como un eje fundamental en la organización social y que permite la sostenibilidad de la vida.
- g) <u>Proponemos la incorporación de una cláusula robusta de igualdad y no discriminación</u> que enumere las "categorías sospechosas" dando cuenta de su evolución en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- h) Reconoceremos los derechos de diversos grupos y colectivos históricamente excluidos como los niños, niñas y adolescentes, las disidencias sexuales y de género, las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas. Para avanzar hacia una igualdad real proponemos la adopción de acciones afirmativas que aseguren el ejercicio de los derechos fundamentales.

i) Proponemos que se establezca la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos enumerados por la propia Constitución y de cualquier otro que sea aprobado con el quórum de reforma constitucional. Del mismo modo, deberá incorporarse una norma hermenéutica que reconozca el valor interpretativo de la doctrina emanada por parte de los órganos de tratados y de los diversos principios desarrollados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

2. DERECHOS SOCIALES

2.1. Derecho al trabajo

La nueva Constitución se discutirá en el marco de una reconfiguración y transformación del trabajo, marcada por los desafíos de la automatización, el incremento de la desigualdad, la pérdida de empleos por la crisis climática y la precarización dada por el crecimiento de los modelos de negocios basados en plataformas digitales

Proponemos que la nueva Constitución declare que Chile es una república democrática fundada en el trabajo. En este sentido, la nueva Constitución debe reconocer el aporte fundamental que realizan todas las y los trabajadores y terminar con las asimetrías de poder entre capital y trabajo, entre producción y reproducción. Así, deberá considerar especialmente el principio de protección y derecho al trabajo como una garantía a contar con un sustento que sea fruto de su participación en labores productivas, además de asegurar condiciones equitativas de igual pago por igual trabajo o igual valor del trabajo y participar en instancias de control y gestión de las empresas.

El trabajo de cuidado, el cual comprende labores de sostenimiento de la vida no sólo domésticas, sino que también de apoyo y acompañamiento en relaciones interdependientes, debe ser reconocido, remunerado, y redistribuido en condiciones de

reciprocidad entre el Estado, la ciudadanía y las familias, conformando sistemas de cuidado universales y efectivos.

El derecho al trabajo, en expansión, debe promoverse y garantizarse sin discriminación, en particular para los colectivos históricamente excluidos como las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas.

El trabajo, además, tiene una dimensión colectiva que debe ser reconocida y protegida debidamente. Proponemos, por ello, que se garantice el derecho a la sindicalización sin ningún tipo de restricción. La negociación colectiva es un derecho fundamental de los trabajadores. La nueva Constitución debe restaurar la posibilidad de negociación colectiva por rama o sector productivo. Así mismo, el reconocimiento constitucional de la huelga es una cuestión de extraordinaria importancia para la valoración del trabajo en la dimensión social y política: supone la valoración del mecanismo legítimo para equilibrar la balanza con el capital en el conflicto laboral. En este caso, es necesario utilizar una fórmula lo más amplia posible desde el punto de su finalidad, de modo que sea la propia acción colectiva de los trabajadores la que vaya desarrollando este derecho. La ley, en ese sentido, deberá permitir un derecho a la huelga irrenunciable de las y los trabajadores de todas las áreas de la economía, incluido el sector público, sin ningún tipo de restricción. A su vez, la ley asegurará la provisión permanente de servicios públicos.

En definitiva, la discusión constitucional debe considerar lo que el trabajo, a la luz del siglo XXI, significa para nosotros y nosotras. Los derechos de las y los independientes, las labores informales en general y las de cuidado, domésticas y reproductivas en particular, así como las precarizadas labores de las y los trabajadores de las plataformas digitales de servicios, deben ser garantizados. Además, el Estado tendrá un rol en la protección social ante el impacto de nuevas tecnologías que transformen el mercado laboral.

Todo lo anterior, consideramos, debería permitir la apertura de una nueva relación entre el trabajo y la democracia, otorgando la posibilidad de que las y los trabajadores participen activamente de las decisiones que conciernen al ámbito de sus labores, así como integren distintos niveles de dirección de las empresas en las que participan.

2.2. Derecho a una Renta Básica Universal

La Renta Básica Universal proveerá un piso mínimo de dignidad a las personas. No estará supeditada a condición alguna y permitirá que las personas y comunidades desarrollen sus vidas asegurando condiciones básicas de vida. La nueva Constitución consagrará este piso mínimo de seguridad económica para todos y todas.

2.3. Derecho a la previsión social

Chile necesita un sistema previsional con una lógica completamente distinta a la que tienen las bases sobre las cuales se construyeron las AFP. La nueva Constitución pondrá fin al sistema de pensiones que se inició bajo la dictadura y se proyectó durante más de 30 años, fundando uno que asegure la suficiencia de las pensiones y garantice la dignidad y buen vivir de las y los trabajadores en la vejez. Resulta fundamental, para las y los trabajadores de todas las áreas de la economía, formal o informal, y para todo tipo de trabajadores/as, fueran independientes o dependientes, que Chile cuente con un sistema de seguridad social lo suficientemente robusto como para reconocer el aporte que, con su trabajo, hicieron a la sociedad a lo largo de su vida activa. Este desafío también incluye la necesidad de acercar a trabajadores/as de plataformas digitales de servicios, que han jugado un rol fundamental en la posibilidad de realizar cuarentenas seguras.

Este nuevo modelo de pensiones debe ser uno genuinamente universal, terminando con la odiosa discriminación que hoy beneficia a los miembros de las FF.AA; que abandone la lógica del lucro y la inyección de nuestros ahorros en el mercado financiero, para pasar a un sistema de reparto, que adopte una lógica de derechos, que sea de carácter

tripartito y que nos entregue seguridad en nuestra vejez. Para ello es necesario que asumamos, todos y todas, que la vejez es un riesgo que compartimos como comunidad, y que, cuando se enfrenta como comunidad, somos más fuertes ante los desafíos. La solidaridad en las cotizaciones, así, resulta clave para garantizar que las prestaciones de nuestro sistema previsional sean suficientes para una vida digna.

2.4. Derechos sexuales y reproductivos

La nueva Constitución deberá concebir al Estado como promotor y garante de los derechos sexuales y reproductivos para el desarrollo integral e igualitario de las personas y grupos sociales. Estos derechos contemplan: el aborto gratuito y seguro, la información y educación sexual integral en todos los niveles educativos, los métodos y las prestaciones necesarias para que toda persona pueda decidir libremente sobre su identidad, orientación, planificación familiar, y el intervalo entre nacimientos, incluido el derecho a un aborto gratuito y seguro. Además, implica que las personas puedan disponer de todos los medios necesarios que le permitan el ejercicio de dichos derechos, incluyendo los servicios de salud durante el embarazo y el parto, como también la reproducción asistida.

Creemos en la despatologización de las identidades trans e intersex y el derecho a la identidad de género desde la infancia, reconociendo la autonomía progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Consideramos necesario ampliar el concepto de familia, reconociendo las distintas formas que ésta pueden tomar e iguales derechos en todas ellas.

Para una verdadera autonomía respecto al goce y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, proponemos como eje fundamental la educación sexual y emocional desde el nivel preescolar de carácter integral, así como la eliminación de prácticas discriminatorias al interior de los colegios.

2.5. Educación, cultura, ciencia y conocimiento

La nueva Constitución garantizará la educación como un medio y un fin para el ejercicio de todos los derechos fundamentales, como un espacio de desarrollo pleno de la vida. Para ello, se deberá garantizar en la Constitución un Sistema Nacional de Educación Pública, que reconstruya la educación estatal en todos los niveles educativos, para que ésta amplíe su cobertura, sin límite de edad, y asegure trayectorias educativas con una educación gratuita y de calidad para todas y todos. Este sistema tendrá un carácter laico y democrático tanto en su composición como en la organización de todos sus niveles, garantizando la participación de todos los actores educacionales en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos formativos. Asimismo, deberá promoverse la integración de la educación con la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural.

Proponemos que la nueva Constitución garantice, asimismo, la libertad de enseñanza, entendida como la libertad de determinación de las comunidades respecto al desarrollo educativo, bajo un marco democrático y no sexista, y que garantice el pleno desarrollo del potencial de las personas a nivel individual y colectivo.

La creación cultural, intelectual y artística debe ser considerada como un derecho humano y, como tal, es deber del Estado promover su protección y libre ejercicio. Dicha libertad debe implicar que se garantice la creación, producción y divulgación de obras culturales y artísticas tangibles e intangibles, así como la protección legal de los derechos de autoría de sus creadores.

La ciencia tiene un rol fundamental en el desarrollo de otros derechos como la salud, la alimentación o el agua. Por lo tanto, creemos que la nueva Constitución debe promover la democratización del conocimiento, garantizando la divulgación, el acceso y la participación, como el resto de los derechos. Creemos que toda persona tiene derecho a los beneficios del progreso científico y a gozar de la protección que éste conlleva. Por

ello, es importante no sólo el desarrollo y difusión de la investigación científica, sino también el resguardo de la libertad para ejercerla.

El nuevo modelo de desarrollo, que esperamos definir, debe incorporar la creación de conocimiento en su rol como elemento base para dejar de depender de fuentes extranjeras, dependencia que es una traba para el desarrollo del país.

Los derechos culturales serán reconocidos y garantizados en la nueva Constitución. A través de ellos se protegerán los derechos de todas las personas y las comunidades para desarrollar y expresar su humanidad, su visión de mundo y el significado que dan a su existencia y desarrollo. Ello comprende tanto el derecho a participar en la vida cultural, el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico y de sus aplicaciones como también los derechos derivados de toda producción artística y literaria.

2.6. Salud

El derecho a la salud debe ser asegurado en la nueva Constitución como un derecho social. Esto quiere decir que el Estado debe asumir la organización y mantención de un sistema nacional de salud, financiado por cotizaciones que en ningún caso podrán ser destinadas a compañías privadas de salud. Este sistema será universal y gratuito.

La protección del derecho a la salud deberá implicar el derecho al cuidado sanitario. Es decir, el conjunto de bienes y servicios que son exigibles a las instituciones de salud, como la mejor forma de asegurar la protección efectiva de la salud (preventiva, curativa y de rehabilitación), considerando especialmente a la salud mental.

El derecho a la salud no es reducible, aunque incluya un derecho al acceso a prestaciones de salud. Ello implica entender la salud no como la sola ausencia de enfermedad, sino desde una óptica sistémica, de modo que los recursos públicos deben garantizar a todos y todas las condiciones de salud (ambientales, sociales y económicas) y, como resultado, las condiciones de una vida digna.

En la nueva Constitución se debe romper el paradigma de la salud entendida solamente desde lo curativo, y potenciarse el concepto del buen vivir y de salud plena en todas las políticas. Se debe garantizar el derecho a una muerte digna.

2.7. Vivienda, ciudad y territorio

La nueva Constitución deberá asegurar a toda persona el derecho a vivir en una vivienda digna con acceso garantizado a servicios básicos (incluyendo la conectividad digital), integrada a escala de barrio, ciudad y territorio. Este derecho cubrirá las condiciones de habitabilidad, privacidad, integración sostenible, tenencia segura, e identidad. El derecho a la vivienda exige también habilitar al Estado para desarrollar políticas de manejo de suelos en tanto gestor inmobiliario, sin perjuicio de la promoción de sistemas de autogestión comunitaria de vivienda, así como una política de control del mercado de suelo, que esté condicionada a las necesidades colectivas, para evitar la especulación, la segregación y la carencia de terrenos disponibles.

Se deberá garantizar el derecho a vivir en espacios urbanos o rurales, con equidad territorial, que permitan el pleno desarrollo de sus habitantes. El Estado deberá tener una política de ordenamiento urbano que provea herramientas efectivas para promover la calidad de vida en las diversas escalas en que la vivienda debe entenderse, desde la unidad al conjunto, desde el conjunto al barrio, desde el barrio a la ciudad y desde la ciudad al territorio.

2.8. Aguas, medio ambiente y recursos naturales

La nueva Constitución garantizará el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado. Ello conlleva un deber correlativo de protección y restauración del medioambiente. El Estado tendrá el deber de conservar, restaurar y proteger los distintos ecosistemas.

Los principios precautorio, de justicia ambiental, justicia intergeneracional deben plantearse como rectores del pacto social. Consideramos que se debe reconfigurar el objeto de la acción estatal hacia una nueva noción de desarrollo y bienestar, designando este a través de algún concepto, tal como el buen vivir. Finalmente, debemos reconocer el estado de crisis climática y ecológica estableciendo como marco fundamental de la sociedad las labores de mitigación y adaptación de ésta.

La nueva Constitución velará especialmente por la naturaleza y su conservación, restauración y respeto de sus límites a la hora de llevar adelante los procesos productivos. El resguardo de estos derechos debe establecerse de manera más precisa como uno de los límites al derecho de propiedad. El Estado fomentará la transición, con justicia ambiental, hacia la descarbonización de la economía, la sustentabilidad de los recursos naturales, la eficiencia energética y una distribución igualitaria en todos sus niveles.

Los animales deben ser reconocidos como seres sintientes, estableciéndose mediante ley la extensión de dicha característica y sus mecanismos de protección.

Se deberá establecer el derecho de participación y acceso a la información y educación en materia medioambiental, propendiendo a una toma de decisiones informada, participativa e inclusiva; que mejore la rendición de cuentas, transparencia y gobernanza en esta materia.

El régimen de propiedad de los recursos naturales debe permitir al Estado ejercer sus potestades y obligaciones en cuanto se trata de recursos estratégicos para un modelo nuevo de desarrollo económico. El Estado debe garantizar el aprovechamiento público de los recursos naturales, pero también su desarrollo y uso responsable que se traduce en la conservación de los mismos. El régimen del agua y de los demás bienes del dominio público debe dar cuenta de su carácter de tales e integrar apropiadamente la institucionalidad relacionada para el logro de los resultados comprometidos.

Además, el agua debe ser constitucionalmente caracterizado como un bien nacional de uso público, un derecho humano y un derecho social garantizado por el Estado, que debe ser gestionado de acuerdo con las comunidades, para dar sustento a las cuencas ecológicas e impedir su sobreexplotación por el Estado u otros agentes. Se priorizará el consumo humano y ecológico por sobre el uso industrial a gran escala, asegurando su calidad, saneamiento, acceso y resguardando los caudales ecológicos mínimos.

Se deberá contemplar el derecho a la alimentación y soberanía alimentaria, entendido como un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas, así como el acceso de éstos de una forma sostenible, respetando las características culturales de las distintas comunidades que conforman el territorio.

2.9. Infancia y adolescencia

La nueva Constitución debe avanzar hacia el reconocimiento Constitucional de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos. Ello implica ampliar la idea de ciudadanía hacia un concepto integrador, haciendo un reconocimiento explícito a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con participación plena en todos los asuntos de interés público, partiendo en primer lugar por la ampliación del padrón electoral, reduciendo la edad mínima para votar.

El libre desarrollo de la personalidad en la perspectiva de los Niños, Niñas y Adolescentes se traduce en la garantía constitucional de su autonomía progresiva; ésta implica el derecho al desarrollo autónomo de su vida, derecho a su propia identidad, derecho a expresar sus opiniones libremente, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y libertad de asociación y reunión.

2.10. Migración

La nueva Constitución debe incluir el reconocimiento constitucional del derecho a migrar y asegurar garantías constitucionales a las personas migrantes. Ello implica asegurar a las personas que migren el acceso y la protección de sus derechos humanos, especialmente los derechos sociales, en igualdad de condiciones con los nacionales.

La nueva Constitución debe ampliar el reconocimiento de la ciudadanía contenido en el principio de <u>ius soli</u>, al derecho adquirido por residencia <u>ius domicili</u>, luego de un periodo de tiempo acotado. Esto implica que el reconocimiento de la ciudadanía no está sólo ligado a la nacionalidad, sino también a la residencia y el arraigo. Además de la prohibición de discriminación para los grupos históricamente excluidos, se incorporará un principio de antirracismo que permita desarrollar políticas que promuevan el antirracismo y sancionen los actos racistas.

Por último, proponemos la garantía de los derechos de las y los chilenos en el extranjero. Se debe crear una política para el ejercicio de la ciudadanía de las chilenas y chilenos que residen en el extranjero, garantizando y ampliando sus derechos políticos, resguardando la protección frente a vulneraciones de derechos sociales y civiles y fortaleciendo la vinculación con consulados, y con el nuevo sistema nacional de migraciones del Estado.

2.11. Cuidados y discapacidad

La nueva Constitución deberá garantizar los derechos de personas y grupos de especial protección considerando la interseccionalidad.

Proponemos el reconocimiento constitucional de las Personas con Discapacidad como titulares específicos de derechos y el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. Buscamos transitar de un modelo de sustitución de voluntad a uno que ponga al centro la autonomía de las personas en situación de discapacidad. Las

personas con discapacidad demandan que exista un reconocimiento de su situación, reconocida como una interacción entre la condición propia con las barreras del entorno. Ello implica además el reconocimiento constitucional de la Lengua de Señas Chilena (LSCh) y el braille como lengua/idioma de la comunidad sorda: el Estado deberá hacer accesible la transmisión de toda información pública, en cualquiera de los medios de información, particularmente la referida a procesos nacionales que afectan a todas las personas, y la relativa a situaciones de emergencia y/o desastres naturales.

Promoveremos la educación inclusiva en todos los niveles de educación: incluyendo personas con necesidades educativas especiales y pertinencia cultural.

3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3.1. Derechos civiles

La nueva Constitución asegurará a todas las personas el derecho a la vida digna. Como consecuencia de ello, se garantizará el derecho a que se respete la vida y la integridad física, psíquica y moral, y se prohibirá toda forma de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Se establecerá que el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado se hará a través de normas legales. Asimismo, se prohibirá la pena de muerte.

El Estado tendrá la obligación de proteger a las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia, para lo cual se establecerán mandatos específicos a diversos órganos del Estado y se delegará en el legislador la elaboración de una normativa integral que busque erradicar toda forma de violencia en contra de mujeres y niñas.

Se garantizará el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, incluido dentro de este, el derecho a la defensa jurídica, la presunción de inocencia, el derecho al juez natural y los principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y de las penas.

Sin perjuicio de la implementación de medidas dirigidas a la obtención de la igualdad material o sustantiva, se garantizará la igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación, considerando los factores sospechosos de discriminación.

En lo relativo a los derechos de libertad y autonomía, se deberán considerar, al menos: la libertad de pensamiento, conciencia y religión (libertad de culto); la libertad personal y seguridad individual; la libertad de expresión sin censura previa y el derecho a la información, debiendo la ley implementar medidas dirigidas a evitar la concentración de medios; la prohibición de injerencia ilegal o arbitraria en la vida privada; el derecho de reunión (el cual solo podrá estar limitado por ley); la libertad de asociación, y el libre desarrollo de la personalidad.

La nueva Constitución deberá incorporar el derecho a participar en los procesos de creación artística, cultural, científica y de toda forma de conocimiento, así como a gozar de sus eventuales beneficios.

Se deberá garantizar el derecho a la propiedad y de propiedad en sus diversas especies (individual, colectiva, comunitaria, etc.). Deberá establecerse la función social de la propiedad. La expropiación sólo procederá por exigencias del bien común, previa autorización legal, y supondrá el pago de una indemnización que considere en forma equitativa los intereses de los afectados y de la comunidad. La coexistencia de la propiedad junto con otros derechos individuales y sociales implica que las regulaciones necesarias para realizar otros derechos no podrán ser consideradas afectaciones de la propiedad.

Toda persona tiene derecho a que las instituciones traten sus asuntos de manera imparcial y equitativa en plazos razonables y a ser reparada en caso de daño producido por la administración o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

El Estado tiene la obligación de proteger a todas las personas del crimen organizado y la delincuencia con una policía cuyo compromiso fundamental sea con el principio democrático y los derechos humanos, compromiso que debe manifestarse en la formación de sus miembros. Deberá actuar con programas eficaces, que permitan a las personas vivir con seguridad, sin temor y con presencia del Estado en todos sus servicios sociales y de infraestructura. La desigualdad de ingresos municipales debe superarse con un ingreso base equitativo para todos los municipios del país.

3.2. Derechos políticos

En la nueva Constitución los derechos políticos no quedarán reducidos solo al derecho a sufragio como única forma de incidir en las decisiones políticas. Proponemos avanzar de este modo a una comprensión de estos como derechos de participación; derecho a elegir y ser elegido y derecho a participar de los procesos de tomas de decisión en las políticas públicas. Se deberá contemplar la paridad en todos los espacios públicos y privados de poder.

El derecho a sufragio se reconocerá de manera amplia, incluyendo a las personas privadas de libertad.

Para llevar a la práctica los derechos de participación desde una mirada integral que va más allá del voto, se deben establecer espacios y mecanismos para todos los ciudadanos y ciudadanas, con el objeto de incidir efectivamente en el devenir democrático del país. Además de la iniciativa popular de ley y el referéndum revocatorio, se deben estudiar otras formas de vinculación, tales como las peticiones ciudadanas, todo para propiciar un poder más participativo que fomente la organización de las personas en cabildos u otro tipo de expresiones.

En general, la nueva Constitución ha de contener mecanismos de participación ciudadana, individual y colectiva, en el control del accionar público, con medidas de resguardo y complementariedad con institucionalidad especializada.

3.3. Rol del Estado en la economía

Reconocer el rol clave del Estado en la economía, es reconocer su capacidad emprendedora, de innovación y de dirección. Debe aportar a construir un mercado menos concentrado y coludido protegiendo a los ciudadanos y ciudadanas frente al abuso, participar de manera directa en la economía mediante empresas públicas y mixtas a nivel nacional, regional y comunal, e impulsar decisivamente la innovación y capacitación para fortalecer el frágil ecosistema de emprendimiento actual. Para esto la ley podrá crear un estatuto especial que le permita cumplir de mejor forma estos fines. El Estado deberá fomentar la producción nacional, la diversificación productiva y las formas social y ambientalmente más adecuadas de producción. La ley podrá establecer estatutos especiales con la finalidad de promover la industria nacional, la diversificación productiva o formas más adecuadas social o medioambientalmente de producción. La nueva Constitución debe mandatar el diseño e implementación de un plan nacional de desarrollo con participación ciudadana vinculante, además de crear instituciones capaces de formular políticas industriales de largo plazo y mantenerlas eficaz y eficientemente.

3.4. Participación ciudadana en la esfera económica

Se deberán considerar mecanismos de participación de las y los trabajadores en las empresas y de la ciudadanía en la adopción del plan nacional de desarrollo, y en general en los organismos de desarrollo centrales y regionales. Además, proponemos reconocer y promover la participación comunitaria en la gestión de los bienes comunes.

3.5. Recursos naturales, bienes públicos

El régimen de propiedad de los recursos naturales debe permitir al Estado ejercer sus potestades y obligaciones en cuanto se trata de recursos estratégicos para un modelo nuevo de desarrollo económico. El Estado debe garantizar el aprovechamiento público de los recursos naturales, pero también su desarrollo y uso responsable que se traduce en la conservación de los mismos. El régimen del agua y de los demás bienes del dominio público debe dar cuenta de su carácter de tales e integrar apropiadamente la institucionalidad relacionada para el logro de los resultados comprometidos.

3.6. Progresividad de las cargas públicas y las cotizaciones

Deberá consagrarse constitucionalmente el deber del Estado de crear y mantener un sistema tributario que propenda a la redistribución de la riqueza y a la universalidad de los derechos sociales. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, de acuerdo con criterios de justicia que fijará el legislador. Los tributos serán establecidos por ley, la que determinará los criterios de capacidad económica en los que se basen y su progresividad, proporcionalidad o forma.

3.7. Tratados de libre comercio

En un plazo de tres años a partir de la elección del nuevo órgano ejecutivo que establezca la nueva Constitución, éste deberá denunciar o renegociar los tratados internacionales comerciales que menoscaben el proyecto de desarrollo del país o vulneren los derechos fundamentales que ésta reconozca, en particular aquellos tratados que cedan jurisdicción soberana a tribunales de arbitraje entre inversionistas y Estados.

3.8. Medio ambiente

La protección del medio ambiente ha de incorporarse sin concebirlo como un derecho individual, y aludiendo al compromiso constituyente de hacer de Chile un país que aporte al planeta con una economía limpia y descarbonizada. La protección y conservación del medio ambiente será un deber especial del Estado, y se realizará mediante la introducción de nuevos principios ambientales tales como la participación significativa de la ciudadanía en las decisiones ambientales; la equidad ambiental, tanto intra como intergeneracional; la sostenibilidad y el uso racional de los recursos naturales; el acceso a la información; y la justicia ambiental. Es importante la introducción de mecanismos de distribución territorial de la riqueza proveniente de la naturaleza, entendiendo por ella todos los beneficios que esta presta, y no solamente la riqueza económica. El Estado debe cautelar un uso racional de las capacidades de absorción de contaminación del ecosistema, tomando en cuenta el interés colectivo al momento de autorizar proyectos de inversión.

4. DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Reconocemos a los pueblos indígenas como naciones con el derecho a la autodeterminación dentro del Estado. Por ello, creemos fundamental reconocer el carácter plurinacional de Chile y el derecho de los pueblos originarios a decidir su desarrollo de acuerdo a sus cosmovisiones.

La nueva Constitución deberá reconocer sus derechos territoriales y a los recursos naturales, incluidas sus tierras ancestrales y a su protección, o a una indemnización adecuada si este acceso no fuera posible.

Los pueblos originarios tienen derecho a participar de las instancias de representación nacional, y la nueva Constitución deberá incorporar medidas de acción afirmativa que

la garanticen. También deberá reconocer, promover y proteger las formas propias de participación y organización.

Se reconocerá la multiculturalidad del pueblo chileno y la incorporación de las lenguas indígenas como lenguas oficiales, las que deberán ser reconocidas, promovidas y preservadas como patrimonio cultural.